

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO DE PRIMERA INSTANCIA N°. 35

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANCIERA DAN REGIONAL COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO
DEMANDADOS : COMERCIALIZADORA AVICOLA DEL VALLE S.A.S.
RADICACION : 2020-00213-00

Por venir en forma la demanda Ejecutiva que antecede, y al reunir el (los) título (s) base del recaudo los requisitos de forma y fondo traídos por el artículo 422 del C.G.P., **SE RESUELVE:**

1.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de FINANCIERA DAN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de COMERCIALIZADORA AVICOLA DEL VALLE S.A.S., y la señora ROCIO CANO, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del presente auto que se hará conforme las ritualidades de los artículos 291 a 293 y 301 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020; cancele las siguientes sumas de dinero señaladas en este proveído, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación aludida, formule excepciones en contra de la acción ejecutiva, si existen razones de hecho o derecho que lo justifiquen:

1.1- Por la suma de (\$964.327.269), por concepto de capital, representado en el pagaré anexo a la demanda.

1.2.- Por concepto de intereses corrientes o de plazo convenidos a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre la suma anterior liquidados desde el 2 de septiembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020.

1.3.- Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda, esto es el día 1 de diciembre de 2020, hasta la cancelación total de lo adeudado.

2.- Sobre costas y agencias en derecho, el Juzgado resolverá oportunamente.

3.- Reconocer personería al Dr. DAVID SANDOVAL S. identificado con T.P.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

No. 57.920 del C.S.J. abogado en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos indicados en el memorial poder que precede.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, **2 DE FEBRERO DEL 2021**

Notificado por anotación en el estado No. 15
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario